



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 250
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESOLUCIÓN No.250

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 21484

BUCARAMANGA, MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL TRECE (2.013)

El despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la calle 60 No.27-21/09 Barrio Mercedes de esta ciudad, contravención que consta en los reportes enviados por la Oficina Asesora de Planeación.

HECHOS

El 26 de Mayo de 2011 la oficina asesora de planeación realizó el informe de visita de obra numero A11-033-E al predio ubicado en la calle 60 No.27-21/09 del Barrio Mercedes de esta ciudad, en el cual observó, que se encuentra en desarrollo una obra de modificación y demolición interna, la cual consiste en; demolición total del establecimiento comercial que funcionaba allí anteriormente, mampostería, pisos, cielo rezos retirados, así mismo señaló que se estaba fundiendo una nueva placa de contrapiso en la totalidad del predio (concreto con malla electro soldada de refuerzo), del mismo modo apuntó que también se realiza una construcción nueva al interior que corresponde a unos espacios de 25m x 8m delimitados con mampostería nueva confinada bajo sistema estructural tipo pórtico nuevo. Se construyó un muro nuevo, para eliminar el antiguo acceso, de la misma manera señala que la obra no presenta licencia ni planos aprobados por la curaduría, como tampoco ningún tipo de aislamientos posterior, contraviniendo de esta manera las normas urbanísticas establecidas en el decreto 078 de 2008 artículos 448, 434.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA



Alcaldía de Bucaramanga
Oficina Asesora de Planeación
Calle 100 No. 27-21/09 Barrio Mercedes
Bucaramanga, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 250
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

1. Oficio enviado por la Secretaria de planeación el 26 de Mayo de 2011 (fol.1).
2. Informe de visita de obra No.A11-035-E del 26 de Mayo de 2011, donde señalan como vulnerado al decreto 078 en sus artículos 448, 434 (fol.2), donde adicionalmente anexaron registro fotográfico (fol 3 y 4).
3. Auto que avoca conocimiento de fecha Julio 11 de 2011. (fol.5), el cual quedo debidamente notificado el 29 de Julio de 2011.
4. Oficio de descargos enviado por el propietario del predio encausado donde nos conto que, mediante la resolución No.68001-2-11-0036 de 30 de Mayo de 2011, expedida por la curaduría urbana de Bucaramanga No.2, se reconoce la existencia de una edificación o desarrollo arquitectónico para el predio en cuestión, al cual se le ejecutaron obras interiores de reparación en pisos, con ante pisos en concreto reforzado, dado el muy mal estado de los mismos, resanando detalles de muros interiores, con acabado en pintura vinílica.

También señala que en la parte exterior sobre la fachada esquinera de la calle 60 con cra. 27, se procedió por peritaje técnico a demoler y construir un muro que presentaba un alto riesgo de colapso a los peatones circulantes, además explico que por ser esta una obra vieja con más de 40 años era lógico someterla a reparaciones y mejoras de carácter locativo, las cuales no necesitan licencia de construcción, para una mayor ilustración anexó; resolución No.68001-2-11-0036, acto de reconocimiento No.68001-2-11-0036, planos aprobados, certificado de libertad y tradición, certificado de uso del suelo, certificado de representación legal, cedula de ciudadanía representante legal, fotografías ilustrativas del proceso, certificado del ingeniero civil sobre fallas en la estructura, copia carta catastral actualizada, copia facturas de pago de derechos sobre la licencia de construcción, (fol.11 a 32).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la calle 60 No.27-21/09 Barrio Mercedes de esta ciudad, subsano en totalidad los hechos materia de investigación allegando los documentos pertinentes, conducentes e idóneos a este despacho, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística, por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal, cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario o titular del derecho de dominio del predio ubicado





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 250
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

en la calle 60 No.27-21/09 Barrio Mercedes de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materias de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, y como prueba fundamental El memorial de descargos sustentado por el accionado donde explica que solo se hicieron reformas locativas y la obra se encuentra terminada y también se tuvo en cuenta los demás documentos anexados donde se observó que eran reformas locativas lo que se efectuó en el predio cuestionado.

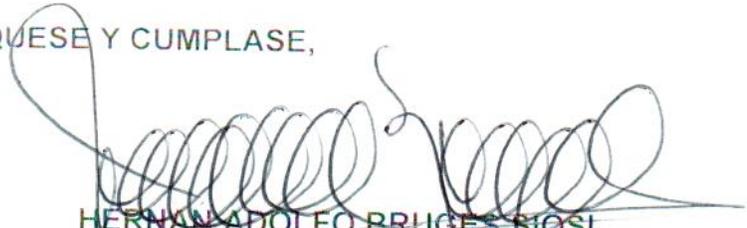
Por los considerandos anteriores, el despacho de Control Urbano y Ornato del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 60 No. 27-21/09 de Barrio Mercedes de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación no están incurriendo en ninguna infracción a las normas de urbanismo, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECTOR DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Proyecto: F. Gutiérrez

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga, **Julio 29/13**
Personero Delegado.
MARCECA TAVERA

